



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Rectificación miembros órgano de selección 1 plaza Conserje OEP 2023.

Rectificación miembros órgano de selección 1 plaza Conserje OEP 2023.

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 22/09/2025 se ha adoptado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Motril ha convocado proceso para seleccionar un conserje, vacante número F312, plantilla de funcionarios, OEP 2023, para personal de nuevo ingreso.

Por resolución número 2025001139, de 12/2/2025, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria y se designaron los miembros del órgano de selección a los que corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas.

Se ha detectado error en la designación de los miembros de dicho órgano de selección, ya que varios vocales titulares y suplentes tienen la condición de personal laboral de este Ayuntamiento cuando la plaza convocada corresponde a personal funcionario de carrera, por lo que es necesario la modificación de determinados miembros del referido órgano colegiado y designación de nuevos miembros que ostenten la condición de funcionarios de carrera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 60. Órganos de selección

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEGUNDO. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Artículo 110. Órganos de selección.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

- a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Artículo 11. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error apreciado modificando la composición del órgano de selección nombrado por resolución de fecha 12/2/2025 para la selección de 1 plaza de conserje, vacante F312, Escala de Administración General, Subescala subalterna, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023, quedando compuesto por los funcionarios de carrera que se relacionan:

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:

PRESIDENCIA:

Titular: Dº. Manuel Soto Molina, jefe del Servicio de Deportes.
Suplente :Dº. Juan Antonio Rubiño Ruiz, encargado de Conserjes.

VOCALÍAS:

Titular: Dº. Fernando Fernández Ogalla, conserje mantenedor.
Suplente: David Guerrero Rubio, conserje.
Titular: Dº. Carlos Jiménez Salas, conserje mantenedor.
Suplente: Dº. Daniel Segovia Lozano, conserje mantenedor.
Titular: Dª. Concepción Pérez Bonilla, administrativo
Suplente: Dª. D. Encarnación Castillo Vega, administrativa.
Titular: Dª. Milagrosa Sánchez Merino, coordinadora centros de mayores
Suplente: Dª. Gracia del Mar Lozano Castillo, educadora

SECRETARÍA:

Titular: Dª. Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selección de Personal.
Suplente: Dª María Jesús Gutierrez Rubiño, auxiliar administrativo

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 23 de septiembre de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.